JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

VIERNES 28 DE MARZO DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

12
BIS
EDICIÓN ESPECIAL

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

Educación

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "PROGRAMA ATENCIÓN EDUCATIVA A HIJOS DE JORNALEROS MIGRANTES" EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, NÚMERO 9, SECCIÓN BIS, TOMO CDXIII.

Dice:

12. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad Ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del Programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

El Programa "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" cada ciclo cierre de ciclo escolar reporta a la Dirección de Educación Primaria un informe de resultados, ejecutivo por el cierre de ciclo, donde se hace mención de los estadísticas de alumnos, niños y niñas dados de alta, bajas y egresados, contiene evidencia de los trabajos realizados, calificaciones, acciones que se llevaron cabo para el logro de resultados en el ámbito educativo, así como la intervención que se tiene con los padres de familia para sensibilizar la importancia de la asistencia de sus hijos.

La totalidad de los informes anuales de cada albergue es entregada de manera digital a la dirección de Educación Primaria como área normativa encargada del buen funcionamiento de los albergues en todo el estado, se debe de señalar que la Coordinación de Desarrollo Educativo Primaria se encarga de verificar y evaluar los trabajos realizados en cada uno de los albergues, dando puntual seguimiento a la verificación del seguimiento del programa de estudios correspondiente.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que establezca el método de pago a las y los usuarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Cantidad de usuarios(as) a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al Programa.

icos
ucación
isultivo

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:

- Nombre del usuario(as) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del soporte a los usuarios(as)
- Número y CLABE interbancaria de cuenta bancaria específica del Programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por usuarios con el monto total.
- Total de usuarios(as)

3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:

- Nombre del Programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Cantidad de usuarios(as) a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al Programa.

4. Listado de usuarios(as) debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre de los usuarios(as) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago por favorecido.
- Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del Programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por usuario(as) con el monto total.
- Total de usuarios(as).

5. Copia de la normatividad vigente (Lineamientos).
No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro del ejercicio vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

le
rídicos
Educación
Consultivo

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Cantidad de usuarios(as) a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al Programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.

3. Listado de usuarios(as) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del usuario(as) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago por usuarios(as)
- Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del Programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por usuarios(as) con el monto total.
- Total de usuarios(as)

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Lineamientos).

licos
lucación
nsultivo

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el Programa, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de usuarios(as) a dispersar.
- Período del pago.
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al Programa.

2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:

- Nombre del usuario(as) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Monto.
- Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los usuarios(as) finales.

3. Listado de usuarios(as) por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior)

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna. Asimismo, notificar a los usuarios(as) del Programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Número de usuarios(as) pagados.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
- Período del pago a comprobar.
- Comprobante de reintegro (si existe el caso).

2. Formato debidamente firmado por los usuarios(as), así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

- Nombre del usuario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Monto.
- Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.

3. Identificación oficial vigente del usuario(a) (copia).

4. Copia de la normatividad vigente (Lineamientos).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Número de usuarios(as) pagados.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
- Período del pago a comprobar.
- Comprobante de reintegro (si existe el caso).

2. Formato debidamente firmado por usuarios(as), así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

- Nombre del usuario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Monto.
- Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.

3. Identificación oficial vigente del usuario(a) (copia).

4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).

5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

6. Copia de la normatividad vigente (Lineamientos).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará el expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a las especificaciones del Programa, así como la comprobación de los recursos entregados, en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del periodo inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración establecido en el Programa.

El Programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del Programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Lineamientos del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del 2025.

F. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL NIVEL EDUCATIVO

La Dirección de Educación Primaria, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:
https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion.

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2025, posteriormente dirigirse al recuadro de Programa presupuestario para seleccionar el 112 Impartición de la Educación Primaria, dar clic en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar clic directamente en el 112 Impartición de la Educación Primaria, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Igualmente se realiza un listado de la población o solicitantes atendidos y se publica en medios públicos, mediante los cuales se soporta la entrega de las ayudas económicas a las y los usuarios, mismos que se informan de manera semestral y son requeridos como reportes para la generación de la comprobación del gasto correspondiente.

También, el Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este Programa en la plataforma denominada "Mis Programas".
https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

Debe decir:

12. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Educación Primaria, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion.

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2025, posteriormente dirigirse al recuadro de Programa presupuestario para seleccionar el 112 Impartición de la Educación Primaria, dar clic en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar clic directamente en el 112 Impartición de la Educación Primaria, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Igualmente se realiza un listado de la población atendida y se publica en medios públicos, mediante los cuales se soporta la entrega de las ayudas económicas a las y los usuarios, mismos que se informan de manera semestral y son requeridos como reportes para la generación de la comprobación del gasto correspondiente.

También, el Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este Programa en la plataforma denominada "Mis Programas".

https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

Dice:

13. EVALUACIÓN

La evaluación del Programa Social "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes", es clave para determinar su eficacia e impacto. La evaluación con que será valorado el Programa consta de tres momentos: evaluación ex-ante para la planificación, la intermedia para ajustes operativos y la ex-post para medir resultados.

La Coordinación de Desarrollo Educativo Primaria es quien se encarga de gestionar los trabajos de evaluaciones en cada uno de los albergues, así como coordinar la verificación y evaluación de los resultados, estableciendo las líneas de acción pertinentes para cada resultado.

Al ser la Coordinación de Desarrollo Educativo Primaria, la encargada de llevar a cabo las evaluaciones se considera que, aun siendo el área normativa, actúa como área externa de los albergues en lo que respecta a los trabajos de evaluación y verificación.

La evaluación externa realizada en los albergues considera como criterios de evaluación la adquisición de conocimientos y conceptos, siempre y en todo momento tomando en cuenta el desarrollo de habilidades, actitudes, destrezas y el trabajo entre pares entre otros aspectos, con ello logramos focalizar el nivel del logro de una formación integral.

La Dirección de Educación Primaria como área normativa de los albergues, gestionará los mecanismos necesarios para poder estar en condiciones de presentar de manera pública y libre acceso, los resultados de cada ciclo escolar de las evaluaciones de forma gráfica por albergue en la página de Mis Programas Jalisco.

La retroalimentación juega un papel esencial en la mejora continua de su propia operatividad.

13.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Vigilancia del Programa.
La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, tendrá a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrá solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo, a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión.
El Programa "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" podrá ser supervisado por la Dirección de Educación Primaria o por quien ésta designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los soportes que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables.

Debe decir:

13. EVALUACIÓN

La evaluación del Programa Social "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes", es clave para determinar su eficacia e impacto. Las evaluaciones con las que podrá ser valorado el programa serian la ex-ante para la planificación, la intermedia para ajustes operativos y la ex-post para medir resultados.

La Coordinación de Desarrollo Educativo de Primaria es quien se encarga de gestionar los trabajos de las posibles evaluaciones en los albergues, así como coordinar la verificación y evaluación de los resultados, estableciendo las líneas de acción pertinentes para cada resultado.

La evaluación realizada en los albergues considera como criterios de evaluación la adquisición de conocimientos y conceptos, siempre y en todo momento tomando en cuenta el desarrollo de habilidades, actitudes, destrezas y el trabajo entre pares entre otros aspectos, con ello logramos focalizar el nivel del logro de una formación integral para la operatividad del programa.

La Dirección de Educación Primaria como área normativa de los albergues, gestionará los mecanismos necesarios para poder estar en condiciones de presentar de manera pública y libre acceso, los resultados de cada ciclo escolar de las evaluaciones de forma gráfica por albergue y en todo momento estarán a resguardo de la Dirección de Educación Primaria.

La retroalimentación juega un papel esencial en la mejora continua de su propia operatividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de los Lineamiento de Operación del Programa "Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" a cargo de la Secretaría de Educación, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo de 2025

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Consecutivo No. 58

----El que suscribe **Juan Ignacio de la Vega González,** en mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de lo Consultivo, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 11 fracción XV y 75 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco:

C e r t i f i c o:

---- Que las presentes copias fotostáticas relativas a la **"Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación "Programa Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes" Ejercicio Fiscal 2025, Publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de marzo de 2025, número 9, Sección Bis, tomo CDXIII**; consta de 11 once fojas útiles por una de sus caras, las cuales concuerdan con el original, mismo que tuve a la vista el cual coteje y compulse. ----------

---

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; 26 veintiséis de marzo del 2025 del dos mil veinticinco. ----------

---

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

Juan Ignacio de la Vega González
Encargado del Despacho de la Dirección de lo Consultivo.

/erc

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN
" SERVICIO ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL JALISCO."
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 27 de marzo del 2025

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones IIV, X y XIX; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracciones III, VII y XI, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI y XVII 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; articulo 42 fracción VII de la ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 fracción XI, 5, 9, 10 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII,11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71 y 89 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 numeral 1, fracción II y 30 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 8; 43 y 44 de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco; 1, 6 numeral III inciso a), 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII, 22 bis y 22 ter del Reglamento Interno de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 14 numeral 1, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas

Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

V. El artículo 4° de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece en su fracción X que, por reglas de operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, confiere a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social facultades para incorporar el enfoque de cuidados en las políticas públicas de asistencia social con la finalidad de favorecer los derechos tanto de las personas que requieren cuidados, como de las personas que realizan trabajos de cuidados.

VIII. Por su parte, el Código de Asistencia Social, en sus numerales 9 y 68, señala que, el Sistema Estatal de Asistencia Social, se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.

IX. Por su parte La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco en su artículo Tercero, menciona, las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, agrupaciones y redes que se reconocen como de interés público, son aquellas orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático.

X. Por su parte el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social en su Artículo 2, señala que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia que tiene a su cargo

la facultad de planear, promover y ejecutar, directa o indirectamente, los proyectos necesarios a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales. Corresponde al titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias de su competencia de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas en este Reglamento a las Unidades Administrativas de dicha Dependencia.

XI. Por su parte el artículo 8 de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco, señala que los niños y niñas son sujetos para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, sin ningún tipo de discriminación.

XII. El comité técnico de programas sociales, es el órgano colegiado regulador de "El Programa"; único competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIII. Por su parte, en el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIV. Durante la implementación de "El Programa" en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme al artículo 2, numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que a la letra dice: *"Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables"*, así como en observancia al artículo 30 de la misma ley en referencia, mismo artículo que señala que: *"Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables"*. En relación al artículo 8, fracción VI, inciso d) donde se señala el deber de publicar la información referente a los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; así como la demás legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las reglas de operación del programa denominado "Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco", también llamado "Yo Jalisco Apoyo para Estancias Infantiles" en su ejercicio fiscal 2025, en adelante "El Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "La Secretaría".

2. ANTECEDENTES

En este documento, se describe la información necesaria para dar a conocer "El Programa", iniciando por la fundamentación jurídica que sustenta las acciones objeto de esta intervención, definiendo el objetivo, la población que se atiende, el presupuesto asignado, los tipos de apoyo, el proceso de operación, la comprobación de los recursos, los mecanismos de transparencia y todos aquellos datos que permitan a la ciudadanía estar informados, y a los interesados, participar de los apoyos.

Con el propósito de contextualizar las acciones de "El Programa", se realizó una revisión, encontrando que, en México, existen instituciones de Seguridad Social como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que, entre sus prestaciones, cuentan con servicios como lo son las instituciones de cuidado infantil para hijas e hijos de las personas trabajadoras que están afiliados o son derechohabientes y/o usuarios de estas instituciones. Dicho servicio tiene la finalidad de dar atención, cuidado y desarrollo integral para las niñas y niños inscritos, así como aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, todo ello con apego al principio del interés superior de la niñez, lo que ayuda a un crecimiento adecuado en la primera etapa de la vida.

Pero todo lo anterior, no es suficiente considerando que, en Jalisco existen personas que no cuentan con esos servicios, por no ser derechohabientes del IMSS e ISSSTE, agudizando las condiciones de vulnerabilidad de estas personas.

En México, en el año 2007 se lanzó el Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, padres y tutores en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles dejar a sus hijos en un lugar seguro mientras trabajan o estudian.

En 2019, con el cambio de administración federal, el programa sufrió recortes y transformaciones significativas. Se redujo el presupuesto y se implementó el programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, que entrega recursos directos a padres y madres en lugar de financiar las estancias infantiles directamente.

A nivel estatal, el programa federal de Estancias Infantiles fue adoptado ampliamente, beneficiando a miles de niños y niñas, además de sus familias, sin embargo, la reducción de recursos y cambios en la administración federal afectaron la operación de muchas estancias. Ante la reducción del programa federal, el Gobierno de Jalisco lanzó iniciativas locales para mitigar los efectos, como la implementación de programas complementarios y apoyo a estancias infantiles que enfrentaban dificultades para continuar operando.

El programa de estancias infantiles fue fundamental para la participación laboral de las madres, especialmente en zonas urbanas y semiurbanas del estado. La reducción de la cobertura afectó directamente la capacidad de muchas madres de continuar en el mercado laboral.

Estudios realizados en la región mostraron que el acceso a estancias infantiles está correlacionado con un aumento en la tasa de empleo femenino y una disminución en la pobreza infantil. Un ejemplo de estos estudios es el informe realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) denominado "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras – Recuento de la evidencia de las evaluaciones 2007-2019"[1], destacó que el acceso a estancias infantiles permitía a las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, integrarse al mercado laboral, incrementando sus ingresos y mejorando las condiciones económicas de sus familias. Este estudio también mostró que el acceso a estancias infantiles contribuyó a una mayor equidad de género en el empleo. Aunque el estudio es nacional, muchas de las conclusiones son aplicables a estados como Jalisco, donde el programa tuvo una implementación significativa.

---

[1] Fuente: Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras – Recuento de la evidencia de las evaluaciones 2007-2019 (CONEVAL, 2019). Disponible en:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El fenómeno de la crisis de cuidados hace alusión a una serie de cambios sociales, culturales y demográficos que han puesto en la agenda pública la necesidad de nuevos pactos sociales que permitan garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia, frente a una cada vez mayor dificultad de las familias para brindar cuidado.

Diversos factores han contribuido a esta situación, entre ellos, la creciente incorporación de las mujeres a la población económicamente activa y los cambios en las configuraciones y organizaciones familiares, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con alternativas para el cuidado infantil, tarea que, históricamente había sido delegada a las mujeres en un contexto cultural que le asignaba un rol primordial en las tareas domésticas y de reproducción social.

De acuerdo con el último censo (INEGI, 2020), en los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer en México creció en 19.1%, es decir, pasó de 29.9% a 49.0%. En el caso de Jalisco, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2022)[2] refiere que la tasa de participación laboral de las mujeres en el tercer trimestre de 2022 fue de 48.1%; en tanto que, en el tercer trimestre de 2022, existían 1,085,125 mujeres con hijos que participaban en el mercado laboral.

Por su parte, respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

Del mismo modo, el IIEG reporta un total de 956,759 niñas y niños de 0 a 6 años en Jalisco de los cuales 65,096 se encuentran en instituciones de educación privadas o particulares, en cuanto a la infraestructura educativa en Jalisco se tienen registradas 10,480 estancias, de las cuales, 1,276 son privadas.[3]

Según datos de CONEVAL, en Jalisco para el año 2022, el 21.8% de la población se encontraba en situación de pobreza, correspondiendo el 19.7% (1,675.8 miles de personas) a pobreza moderada, y el 2.1 % (180.5 miles de personas) a pobreza extrema.[4]

Lo anterior, da cuenta de la dimensión de la problemática de acceso de las familias a servicios de cuidado infantil en nuestro Estado, situación que se complejiza en el caso de aquellas familias en situación de pobreza, para quienes el acceso a servicios privados de cuidado infantil significa un gasto económico importante.

Implementar infraestructura en centros de cuidado infantil es fundamental para proporcionar un entorno seguro, saludable y estimulante para el desarrollo de las niñas y niños, así como garantizar el derecho a la educación y el cuidado.

El programa Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco apoyará a instituciones privadas debido a la distribución desigual de la oferta de centros de cuidado infantil en el estado. Ya que según cifras de la Secretaría de Educación Jalisco de un total de 15,239 centros de cuidados registrados solo 1,179 son privadas, lo que representa el 7.7% del total.

---

[2] IIEG (2022). Diagnóstico de la situación económica de la mujer en Jalisco. Consultado el 19 de diciembre de 2024 en: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Diagnostico-de-la-situacion-economica-de-la-mujer-en-Jalisco-2022.pdf

[3] Para su consulta en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/comotu.aspx https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=41899 y en https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=3189

[4] CONEVAL (2022). Medición multidimensional de la pobreza. Estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2016, 2018, 2020 y 2022 del INEGI.

De estas 1,179 estancias de nivel inicial y preescolar, 916 se concentran en áreas urbanas, mientras que en municipios más pequeños tan sólo hay 263. Estos números nos refieren que la oferta de cuidados infantiles es limitada o inexistente en algunas comunidades.

"El Programa" busca cubrir dos necesidades principales; 1- ampliar la disponibilidad y accesibilidad de servicios de cuidado infantil en regiones donde las opciones públicas son insuficientes o inexistentes, 2- Motivar a la profesionalización de los espacios que no están regulados por Secretaría de Educación y que se dedican al cuidado de la niñez. Buscando disminuir con esto las brechas de desigualdad geográfica.

Ante esta situación, el problema que aborda "El Programa" es: ***Niñas y niños en situación de vulnerabilidad tienen acceso limitado a servicios de cuidado adecuados.*** Esto afecta especialmente a las madres, padres o familiares que necesitan combinar las responsabilidades laborales con el cuidado de sus hijos e hijas menores, esta situación limita las opciones disponibles para las familias y, por ende, restringe la participación -principalmente- de las madres en el mercado laboral, perpetuando desigualdades de género, además, limita el desarrollo infantil adecuado y contribuye a la persistencia de la pobreza infantil.

El problema público abordado por "El Programa" es multifacético, afectando a las familias en su desarrollo económico y social. La provisión de estos servicios es crucial para promover la igualdad de género, reducir la pobreza infantil y apoyar el desarrollo integral de las niñas y los niños, lo que subraya la necesidad de políticas públicas sólidas y bien financiadas en este ámbito.

En este sentido, el problema provoca tres efectos principales, siendo estos los siguientes:

1) Impacto en las Madres Trabajadoras y Familias Vulnerables o en situación de pobreza:

- Restricción de la Participación Laboral Femenina: La falta de acceso a estancias infantiles de calidad obliga a muchas mujeres, especialmente madres solteras o en situación de vulnerabilidad, a retirarse del mercado laboral o a aceptar trabajos informales y mal remunerados. Esto afecta su capacidad para generar ingresos suficientes para mantener a sus familias y limita su desarrollo profesional. En el Programa Estatal de Cuidados para Jalisco (PEC), se identificó que en América Latina y el Caribe, el 60% de las mujeres que viven en hogares con personas menores de 15 años, no trabajan de forma remunerada debido a la responsabilidad de cuidados.
- Sobrecarga de Cuidado: En ausencia de opciones de cuidado infantil, el cuidado recae de manera desproporcionada sobre las mujeres, lo que refuerza los roles de género tradicionales y perpetúa la desigualdad de género en el hogar y en la sociedad. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2019), las mujeres realizan el 76.2% del trabajo de cuidado no remunerado en el mundo, y dedican en promedio 3.2 veces más de tiempo que los hombres a estos trabajos[5]. En el contexto nacional, con datos del PEC, se tiene que el 75.1% de la población de 15 años y más que realiza trabajos de cuidados al interior de los hogares son mujeres, al igual que el 86.9% de las personas cuidadoras principales.

- Cuidado infantil en condiciones de riesgo y vulnerabilidad. Ante las limitaciones en el acceso a instituciones de cuidado infantil, madres y padres se ven obligados a dejar a sus hijas e hijos bajo el cuidado de otros menores o de personas adultas mayores, reproduciendo condiciones de vulnerabilidad y riesgo tanto para la niñez como para sus cuidadores. En el PEC se identificó que la mayoría de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, reciben cuidado principalmente de la madre (86.3%), seguido por la abuela (7.6%) y otros familiares como padre, abuelo, tía o tío (6.1%) sin embargo, sólo el 6.6% de las mujeres cuidadoras y el 6.3% de los hombres, reconocen requerir capacitación para realizar sus actividades de cuidados,

[5] Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres SISEM (2024). *Programa Estatal de Cuidados. Visión 2030*. Recuperado 28 de enero de 2025 de

lo que implica que la mayoría de cuidados que proporciona un familiar, se ofrecen sin una guía que facilite el desarrollo y bienestar de la persona que recibe cuidados.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C (IMCO), en su nota informativa " Los cuidados y las mujeres en la economía"[6] en México, 31.6 millones de personas de 15 años y más brindan cuidados sin recibir una remuneración a cambio, esto representa 32% de la población total. Sin embargo, tres de cada cuatro personas cuidadoras son mujeres, en específico madres, quienes tienden a pausar sus carreras profesionales por este motivo. Las mujeres que ejecutan tareas de cuidados y que a su vez participan en la economía remunerada pueden verse obligadas a reducir sus horas de trabajo o incluso a abandonar sus empleos. Nueve de cada 10 personas que dejan el mercado laboral por realizar cuidados son mujeres.

2) Desigualdades Económicas y Sociales:

- Pobreza Infantil: Los niños en familias con acceso limitado a servicios de cuidado infantil tienen más probabilidades de vivir en condiciones de pobreza. La incapacidad de los padres para trabajar de manera constante debido a las escasas opciones de cuidado infantil agrava la pobreza infantil.
- Desarrollo Infantil Inadecuado: Las pocas opciones de acceso a servicios de cuidado infantil adecuados puede llevar a que los niños no reciban la estimulación y atención necesarias para un desarrollo cognitivo, emocional y social óptimo. Esto puede tener efectos a largo plazo en su educación y oportunidades futuras.

En la nota del IMCO" Los cuidados y las mujeres en la economía" se menciona que a pesar de que siete de cada 10 mujeres que quieren trabajar no lo hacen porque no tienen quien cuide a sus hijas(os), ancianos o enfermos, casi toda la población (94%) considera que cuidar a las personas del hogar es responsabilidad de las mismas familias. Además, 54% de la población que no está de acuerdo en llevar a las infancias a alguna guardería o estancia infantil es porque considera que debe hacerlo la madre, el padre o la familia.

3) Capacidad Limitada del Estado para Proveer Servicios:

- Infraestructura insuficiente: A nivel nacional y estatal, la infraestructura para el cuidado infantil ha sido históricamente insuficiente, especialmente en áreas rurales y zonas urbanas marginadas.
- Subsidios y apoyos insuficientes: Los recortes en programas de estancias infantiles, como los implementados a nivel federal en 2019, han exacerbado el problema al reducir el número de estancias disponibles y limitar el acceso a aquellas que permanecen en operación.

Además, el componente de apoyo a la infraestructura y/o equipamiento responde a la necesidad de garantizar espacios seguros y adecuados, mejorando la calidad del servicio en beneficio del desarrollo integral de niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

Con este apoyo buscaremos contribuir a:

Seguridad: La infraestructura adecuada ayuda a prevenir accidentes y lesiones, garantizando la seguridad de las niñas y niños.
Salud: Un entorno limpio y bien ventilado ayuda a prevenir la propagación de enfermedades y a mantener la salud de la niñez.
Desarrollo cognitivo y motor: La infraestructura adecuada, como áreas de juego y materiales educativos, fomenta el desarrollo cognitivo y motor.
Bienestar emocional: Un entorno acogedor y seguro les ayudará a sentirse cómodos y seguros, lo que es fundamental para su bienestar emocional.

---

[6] Instituto Mexicano para la Competitividad (2023) recuperado el 29 de enero de 2025 de

Accesibilidad: La infraestructura adecuada garantiza que las niñas o niños con discapacidad tengan acceso igualitario a los servicios y actividades.
Mejora de la calidad de vida: La infraestructura adecuada en los centros de cuidado infantil puede mejorar la calidad de vida de los niños y sus familias, ya que les proporciona un entorno seguro y estimulante para el desarrollo.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

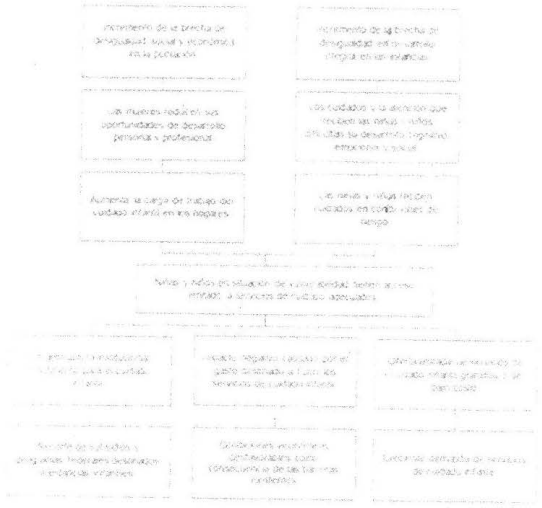

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN:

La primera etapa de la vida es fundamental pues se crean las bases para que las personas desarrollen las capacidades, habilidades y competencias que los acompañarán el resto de la vida. Las instituciones para el cuidado infantil son centros de atención y desarrollo integral para los niños y niñas donde se puede proporcionar desde aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, con calidad, calidez e inclusión.

Es así, como las instituciones de cuidado infantil son un gran apoyo para que las madres, padres o familiares responsables de las niñas y niños, puedan tener el tiempo necesario para realizar las actividades remuneradas para tener recursos propios, ser independientes económicamente y mejorar su calidad de vida, o bien hacer una búsqueda adecuada para encontrar un buen empleo, así como realizar actividades académicas. "El Programa" apoyará económicamente a madres, padres o familiares que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza que tengan bajo su cuidado a niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública y que requieren el servicio de cuidado en instituciones infantiles; a través de subsidios entregados bimestralmente destinados a reducir el gasto de los servicios de cuidado; "El Programa" apoyará también a instituciones de cuidado infantil, mediante un apoyo económico destinado al mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento, con el objetivo de que las personas que reciben servicios de cuidado, sean atendidos en un entorno seguro, saludable y adecuado para el desarrollo. "El Programa" contribuye a que las madres, padres o familiares puedan trabajar, emprender o estudiar, para empoderarse económicamente y mejorar su nivel de vida, mientras las niñas o niños a su cargo reciben cuidados en mejores condiciones.

ARBOL DE OBJETIVOS

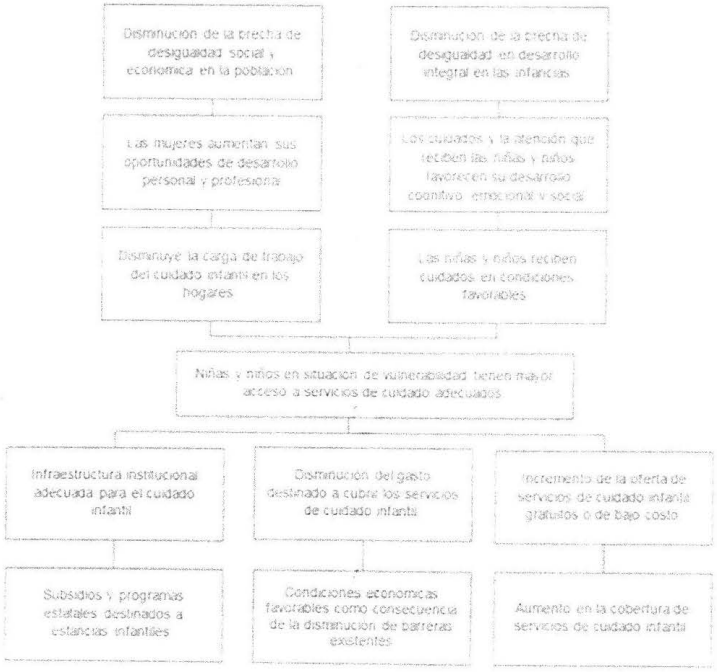

Lógica de intervención.

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos humanos y financieros	*Emisión y difusión de convocatoria. *Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios. *Trámite administrativo y jurídico para la gestión del apoyo económico. *Plan de retribución y corresponsabilidad social.	*Entrega de subsidios económicos para el pago de servicios de cuidado en Instituciones infantiles. *Entrega de subsidios económicos para la remodelación de Instituciones para el cuidado infantil.	Mejores condiciones para el cuidado infantil, con la disminución del gasto en los hogares y la remodelación en instituciones para el cuidado infantil.	Servicios de cuidado infantil seguros y de calidad para la niñez.

En este sentido, "El Programa" se enfoca en mejorar las condiciones de cuidado infantil con énfasis en niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que se encuentran bajo el cuidado de madres, padres

o familiares que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública y que requieren el servicio de cuidado en instituciones infantiles, mediante dos acciones: A) subsidio económico para el pago de servicios de cuidado en instituciones infantiles, y B) subsidio económico a instituciones de cuidado infantil privadas para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento, considerando que al mejorar las condiciones de infraestructura y el equipamiento de la institución, la atención de las niñas y niños también mejora, se ofrece en espacios seguros y condiciones para el desarrollo óptimo; en tanto que al entregar apoyo para el pago del servicio en la institución, contribuye en el sentido de que la persona a cargo de las niñas y niños, tiene oportunidad de avanzar en su proyecto de vida lo que repercute en la calidad de vida de la familia y se refleja en calidad de cuidado tanto en el hogar como en la institución.

4. INFORMACIÓN BÁSICA.

Nombre Oficial del Programa	SERVICIO ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL JALISCO	
Modalidades de Apoyo	Apoyo: Monetario	
Derecho social y humano	Derecho a dar y recibir cuidados	
Eje y objetivo de gobernanza	Desarrollo social; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	
Temática	Pobreza y desigualdad	
Objetivo sectorial	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico	Alto nivel de articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada para reducir el porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en Jalisco	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales	
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	$ 100,000,000.00	
Clave presupuestaria	$ 50,000,000.00	11000002473771I4416
	$ 45,000,000.00	11000002473771I4417
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	377	
Nombre del programa presupuestario	SERVICIO ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL JALISCO	
Gastos de operación		

11

Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
$ 5,000,000.00	5.00%	1100000247377I34417
Uso de los gastos de operación		
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Las cuales de manera enunciativa más no limitativa se consideran la Contratación de Personal para realizar actividades de logística, proyección e implementación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios, uniformes y/o equipo de protección personal para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos de "El Programa". Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación de "El Programa". Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación de "El Programa". Arrendamientos de edificios, equipo de digitalización y fotocopiado, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación de "El Programa", así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios de "El Programa". Los anteriores gastos podrán realizarse de manera previa a la emisión de las reglas de operación, observando lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Manual para el manejo del fondo revolvente y su anexo único de las dependencias de la administración pública del estado de Jalisco, el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos y sus anexos a cargo de las dependencias de la administración pública del estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, de acuerdo a sus montos y procesos.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las condiciones del cuidado infantil, disminuyendo el gasto de los hogares destinado al pago de servicios de cuidado en instituciones infantiles privadas, así como la restauración de la infraestructura de las mismas, mediante apoyo económico a madres, padres, o familiares, que se encuentran trabajando o en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco y que tengan bajo su responsabilidad el cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que requieren el servicio de instituciones privadas del cuidado, y a instituciones privadas de cuidado infantil para el fortalecimiento de sus espacios.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Reducir el gasto de los hogares destinado al pago de servicios de cuidado en instituciones infantiles, mediante apoyo económico a madres, padres o familiares que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública y que tengan bajo su responsabilidad el cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.

II. Facilitar a madres, padres o familiares que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan a su cargo el cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad, el acceso al mercado laboral y a oportunidades educativas, que les permita incrementar sus ingresos, mientras cuentan con el subsidio económico parcial o total de la cuota o bimestral de servicios de cuidado en instituciones del cuidado infantil.

III. Mejorar las condiciones de infraestructura de las instituciones de cuidado infantil privadas en Jalisco, para garantizar espacios seguros y servicios de cuidado de calidad para niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que se encuentran bajo el cuidado de madres, padres, familiares que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza y que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública .

IV. Proporcionar servicio de cuidados a niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que se encuentran bajo el cuidado de madres, padres o familiares que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública, acceso a instituciones de cuidado infantil.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Madres, padres o familiares que tengan a su cargo el cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad, residentes en el estado de Jalisco que se encuentran inscritos en algún centro de cuidado infantil privado.

MODALIDAD A. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO			
Población Potencial		Población Objetivo	Cobertura
Número de niñas y niños de 0 a 6 años en Jalisco	Número de niñas y niños de 0 a 6 años en escuela inicial y preescolar privadas, en Jalisco		
956,759	65,096	3,555	5.46%

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/comotu.aspx
Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Disponible en: https://ieg.gob.mx/ns/?page_id=41899
La cantidad de apoyos dependerá de la suficiencia presupuestal asignada a este programa.

Instituciones de cuidado infantil privadas que cuenten con la documentación necesaria para su correcto funcionamiento.

MODALIDAD B. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO			
Población Potencial		Población Objetivo	Cobertura
Estancias en Jalisco	Estancias privadas en Jalisco		
10,480	1,276	100	7.84%

Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Disponible en: https://ieg.gob.mx/ns/?page_id=3189
La cantidad de apoyos dependerá de la suficiencia presupuestal asignada a este programa.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Instituciones privadas de cuidado infantil, madres, padres o familiares que trabajen, se encuentran en búsqueda de empleo, o sean estudiantes, que tengan a su cargo el cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses, residentes en el estado de Jalisco y que presenten alguna situación de vulnerabilidad o pobreza que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidas en las presentes reglas. Se espera beneficiar a un mínimo de 3,555 madres, padres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños con las características señaladas y 100 instituciones privadas de cuidado infantil, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Se priorizará el apoyo a personas a cargo del cuidado de niñas y niños que:

1. Sean hijas/hijos de personas víctimas de feminicidio o familiares de personas desaparecidas.
2. Sean hijas/hijos de madres adolescentes.
3. Formen parte de una familia monoparental.
4. El niño y/o niña presente una condición de discapacidad, enfermedad cognitiva o degenerativa debidamente acreditada.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

	CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA SERVICIO ESTATAL PARA EL CUIDADO INFANTIL JALISCO		
Modalidad	**Presupuesto asignado 2025**	**Población Potencial 2025**	**Población Objetivo 2025**
A. Apoyo a personas a cargo del cuidado de niñas y niños	$50,000,000.00	65,096	3,555
B. Apoyo a Instituciones de cuidado infantil	$45,000,000.00	1,276	100

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene cobertura en los 125 municipios de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con "El Programa", "La Secretaría" realizó una búsqueda en el portal "Mis Programas", identificando los siguientes programas:

Programas por derechos sociales No Discriminación	
Nombre del Programa	**Objetivo del programa**
En buenas manos	Preservar los derechos económicos de madres, padres o tutores residentes del municipio de Guadalajara, que requieren el servicio de cuidados por parte de una estancia infantil, Guardería o Preescolar privada para las niñas y niños a su cargo, con la finalidad de contribuir a la autonomía económica de un sector de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, disminuyendo

	de esta manera las brechas de desigualdad mediante el apoyo económico para cubrir la prestación de un servicio que a su vez contribuye al bienestar y desarrollo integral de la niñez en Guadalajara.
Mi Estancia Zapopan	Apoyar económicamente a padres, madres o tutores que se encuentren laborando, en búsqueda de empleo o estudiando, residentes del Municipio de Zapopan que viven en condición de vulnerabilidad y que requieren el servicio de una Estancia Infantil para el cuidado y atención de las niñas y los niños a su cargo, con el fin de contribuir a mejorar el bienestar laboral, familiar y económico de las familias zapopanas beneficiadas.
Estancias Infantiles Municipales	Brindar servicio de atención y cuidado a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses hijos de padres y madres que laboran y/o estudian, residentes de Guadalajara, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.
Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles	Brindar un esquema complementario de previsión social que propicie el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil para hijas o hijos de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con perspectiva de paz.
Becas Jalisco	Incentivar la permanencia escolar de las alumnas y los alumnos de educación básica que estudian en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven y con ello disminuir la deserción escolar.

Fuente: SSAS (septiembre 2024) con información de la plataforma Mis Programas consultado en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1 TIPOS DE APOYO.

Tipo de apoyo económico A)

Pago directo a padres, madres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad

Consiste en la entrega a padres, madres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad beneficiario de un subsidio (mediante transferencia bancaria o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM)) para el pago de servicios de cuidado en instituciones infantiles teniendo un máximo de apoyo de 3 becas, es decir, apoyo máximo a 3 hijos por familia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de "El Programa".

Tipo de apoyo económico B)

Apoyo económico a instituciones privadas de cuidado infantil para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento.

Consiste en un apoyo por única ocasión destinado al mejoramiento de la infraestructura, mejoramiento y/o adquisición de equipamiento, que le permita a las instituciones privadas de cuidado infantil, optimizar sus condiciones físicas para una adecuada atención de las niñas y niños.

9.2. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS.

Tipo de apoyo económico A)

Pago directo a padres, madres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad

Consiste en la entrega de un subsidio mediante transferencia bancaria o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM)) para el pago de los servicios de cuidado en instituciones infantiles; el cual será entregado a las personas beneficiadas y estas deberán entregarlo a la institución correspondiente. El subsidio tiene un valor de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N) hasta por 9 meses por cada niño o niña inscrito en la institución de cuidado infantil, teniendo un máximo de apoyo de 3 becas, es decir, apoyo máximo a 3 hijos por familia y de acuerdo con la suficiencia presupuestal de "El Programa".

Tipo de apoyo económico B)

Apoyo económico a instituciones privadas de cuidado infantil para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento.

Consiste en un apoyo único destinado al mejoramiento de la infraestructura, y/o adquisición de equipamiento, de hasta por $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100), dicho monto será puesto a consideración por el comité técnico de programas sociales, que les permita un mejor desarrollo de las niñas y niños que acuden a las mismas. Al recibir el beneficio, las instituciones privadas beneficiadas deberán otorgar becas conforme al siguiente tabulador:

Monto		
Desde	Hasta	Número de beneficiarios de becas
Hasta $150,000.00		2 becas
$151,000.00	$300,000.00	4 becas
$301,00.00	$500.000.00	6 becas

El comité técnico de programas sociales validará los montos autorizados por proyecto, así como las y los niños que serán beneficiados con la beca del 100% durante 9 meses.

9.3. TEMPORALIDAD.

Tipo de apoyo económico A): Pago directo a padres, madres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.
Las personas que resulten beneficiarias de "El Programa", recibirán el apoyo a partir del mes siguiente a su integración al padrón de personas beneficiarias, hasta por 9 meses, mientras mantengan su condición de elegibilidad.

Tipo de apoyo económico B): Apoyo económico a instituciones privadas de cuidado infantil para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento.
Las instituciones privadas de cuidado infantil que sean beneficiarias recibirán por única ocasión el apoyo de acuerdo a la puntuación emitida por el comité técnico de programas sociales y acorde a la suficiencia presupuestal.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para acceder a la Modalidad A)		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Acreditar la identidad de la madre, padre, familiar encargado del niño o niña.	Copia de identificación oficial de la persona cuidadora: INE, pasaporte, licencia de conducir o carta de identidad expedida por la autoridad municipal. CURP de la persona cuidadora.
2	Acreditar la identidad y edad de 0 a 5 años 11 meses del niño o niña.	Copia del acta de nacimiento del niño o niña, vigente y que incluya la CURP.
3	Acreditar la relación de parentesco entre la persona cuidadora y el niño o niña.	Copia de acta de nacimiento del niño o niña (en el caso de madre, padre o abuelos) y/o demás actas de nacimiento que acrediten el parentesco. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale la relación de parentesco (otra relación de parentesco).
4	Acreditar la responsabilidad como persona cuidadora.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale la responsabilidad como cuidadora principal.
5	Ser habitante de cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	Comprobante de domicilio que señale la residencia en el estado de Jalisco. No mayor a 90 días.
6	Acreditar que trabajan, que se encuentran buscando empleo o que son estudiantes.	Constancia de trabajo, o Carta bajo protesta de decir verdad (en caso de que trabajen por su cuenta o se encuentren en búsqueda de empleo), o Constancia de estudios.
7	Que el niño o niña se encuentre inscrito en una institución privada de cuidado infantil.	Documento expedido por la instancia infantil que señale que el niño o niña se encuentra inscrito en el plantel y donde aparezca el número de CCT y/o número de licencia municipal, o Carta de aceptación expedida por la instancia infantil donde aparezca número de CCT y/o número de licencia municipal.
8	Encontrarse en situación de vulnerabilidad o pobreza.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que: 1. Manifieste que percibe un ingreso diario del hogar menor o igual a 1.5 veces al salario mínimo general vigente. Llenada a mano con tinta azul y legible. 2. Señale si presenta alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad. a. El niño y niña es hijo/hija de persona víctima de feminicidio o familiar de persona desaparecida. b. El niño o niña forma parte de una familia monoparental. En caso de que el niño o niña presente alguna discapacidad, presentar certificado de discapacidad.
9	Acreditar que no es persona beneficiaria de algún otro programa social similar.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no es persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza, y que no ejerce funciones dentro del servicio público. Llenada a mano con tinta azul y legible.
10	Inscripción a "El Programa"	Formato de inscripción

Para acceder a la Modalidad B)		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Institución de cuidado infantil de sostenimiento privado que se encuentre en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	• Comprobante de domicilio dentro del Estado de Jalisco con vigencia no mayor a 90 días.
2	Institución de cuidado infantil que atiende a niñas y niños de hasta 5 años 11 meses.	• Reglamento de operatividad de la Institución brindando atención a niños y niñas de hasta 5 años 11 meses.
3	Documentación que autorice la operación como centro infantil de sostenimiento privado.	• Copia del refrendo anual de Clave de Centro de Trabajo emitida por la SEJ del ciclo (2023-2024) o Licencia Municipal vigente. • Identificación oficial vigente de la persona representante legal o de la propietaria del Centro de cuidado infantil. (INE, Pasaporte, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por la autoridad municipal). • Identificación oficial vigente de la persona que fungirá como responsable del proyecto. (INE, Pasaporte, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por la autoridad municipal). • Constancia de Situación Fiscal con fecha posterior a la publicación de las reglas de operación. • Constancia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones del SAT, con fecha posterior a la publicación de las reglas de operación. • Copia del acta constitutiva del centro del cuidado infantil y de ser necesario, copia el poder notarial. • Contrato de arrendamiento con vigencia de dos años posteriores a la emisión de la convocatoria o copia de la escritura pública.
4	Presentar un proyecto para la remodelación o equipamiento de la institución de cuidado infantil conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	Proyecto conforme a formato autorizado por el comité técnico de programas sociales una vez que este sea instalado.
5	Presentar solicitud de ingreso al programa.	Llenar solicitud de ingreso al programa.
6	No desempeñarse como persona servidora pública.	**Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que** la persona representante legal y/o propietaria, así como la responsable del proyecto no desempeñan algún cargo dentro del servicio público.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las personas solicitantes conforme a lo establecido en la convocatoria, y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de "El Programa".

Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

MODALIDAD A	
FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.

Selección de personas beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por "el programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Tendrán prioridad casos en que el niño y/o niña sea hijo (a) víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, madre adolescentes o miembro de una familia monoparental, así como la condición de discapacidad de la niña o el niño de 0 a 5 años 11 meses.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

MODALIDAD B	
FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria de inscripción a "El Programa" en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de instituciones beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las instituciones que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2-Se turnará los expedientes al comité técnico de programas sociales. 3-El comité técnico de programas sociales, a través de la integración de un subcomité de evaluación, realizará la evaluación de los proyectos. 4- La selección de las Instituciones beneficiadas se realizará mediante un método de cascada, iniciando por los que hayan obtenido la más alta puntuación, hasta el monto máximo de suficiencia presupuestal. 5.-El comité técnico de programas sociales dictaminará el monto total del apoyo a otorgar y seleccionará las niñas y niños que serán beneficiados con la beca conforme al tabulador del apartado 9.2 de las presentes reglas de operación.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.3.1. Para los efectos de "El Programa", son derechos de las personas beneficiarias:

Para los efectos de "El Programa", son derechos de las personas Beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa", en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.

10.3.2. Para los efectos de "El Programa", son obligaciones de las personas beneficiarias:

Para los efectos de "El Programa", son obligaciones:

1. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a "El Programa";
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar "El Programa";
4. Cuando corresponda, reportar oportunamente a "La Secretaría", cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
5. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a "El Programa" como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
6. Informar a "La Secretaría" en caso de que el niño o niña deje de recibir el servicio de cuidado en la institución infantil;
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación de "El Programa";
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre "El Programa" que realice "La Secretaría" o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine "La Secretaría", otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque "La Secretaría" para "El Programa"; y
13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por la persona beneficiaria al momento de su registro el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre "La Secretaría" y la persona beneficiaria.

"La Secretaría" instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria y/o la persona que asiste a la institución de cuidado infantil.

4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante "La Secretaría", en los tiempos que ésta determine, o no haya dado aviso de la imposibilidad que tiene para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, deberá firmar el formato correspondiente a "Carta de Baja Voluntaria".
6. Cuando "La Secretaría", en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS.

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria de "El Programa" incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en "El Programa", a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "La Secretaría" deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de "La Secretaría".

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo que para tal fin le dará a conocer de manera oportuna el Área Ejecutora de "El Programa", o comparecer ante el Área Ejecutora de "El Programa" para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria o la persona cuidadora, "La Secretaría" procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva de "El Programa".

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "El Programa".

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "El Programa", debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

11.1 DIAGRAMA DEL PROCESO

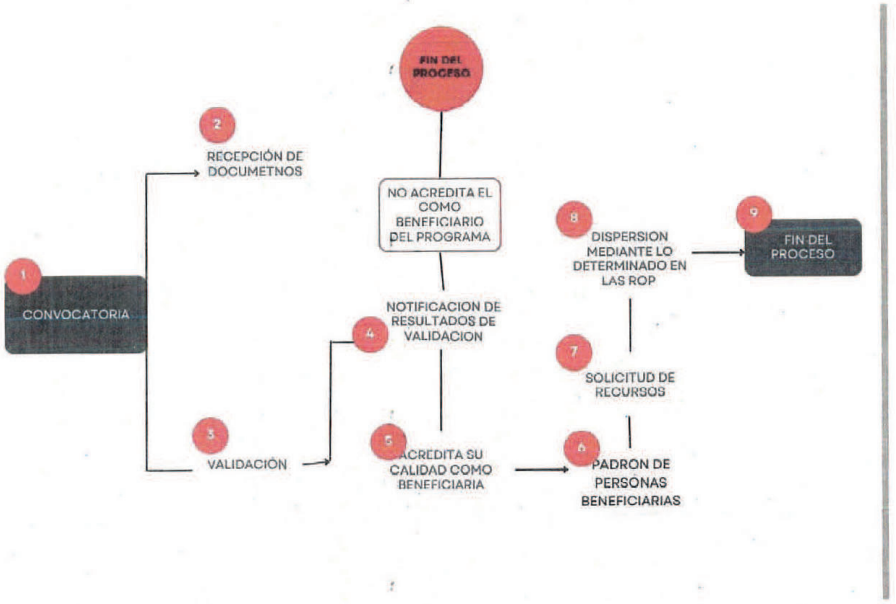

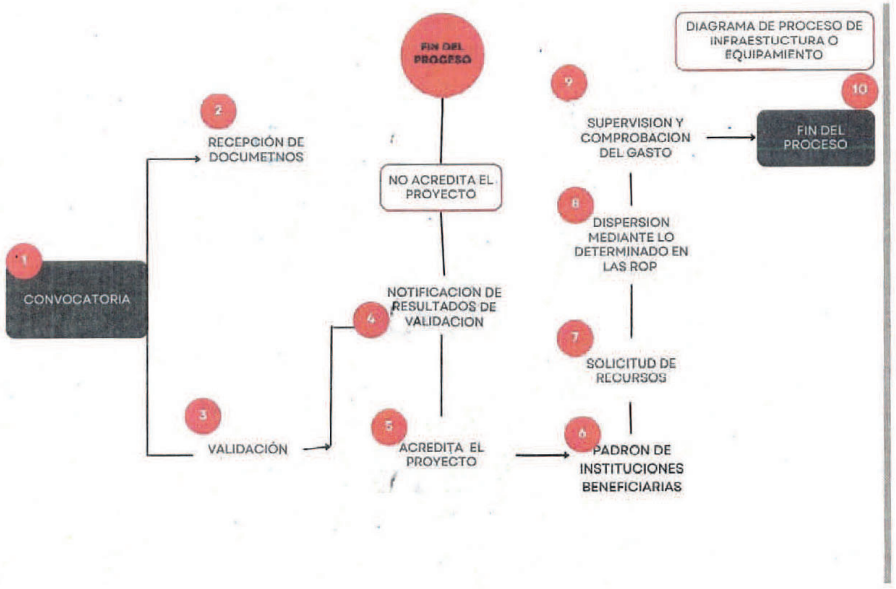

11.2 RESPONSABLES Y ACTIVIDADES

Modalidad A			
No.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Convocatoria:** Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. **Difusión:** Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS
2	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Inscripción o registro**: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. **Recepción de documentos:** La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Selección de personas beneficiarias:** Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartarán los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Tendrán prioridad casos en los que el niño y/o niña sea hijo (a) de víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, madre adolescentes o miembro de una familia monoparental.
4	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Difusión de resultados:** Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa
5	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Padrón:** La administración del padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.
6	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Trámite administrativo de la dispersión del recurso:** Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Dispersión/entrega de apoyo:** Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.

8	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Control y seguimiento:** Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias de "El Programa" para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes a "El Programa" y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de Cuidados.

Modalidad B			
No.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Integración de un subcomité técnico de acuerdo a las atribuciones establecidas en el apartado 16.5 referente al comité técnico de programas sociales para la evaluación de los proyectos:** integrado por representantes de dependencias afines a la temática y académicos vinculados con el desarrollo de la infancia. El subcomité será responsable de evaluar y dictaminar la aprobación de los proyectos.
2	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Convocatoria:** Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de que su Institución de cuidado infantil sea seleccionada. **Difusión:** Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para que la institución infantil pueda acceder al apoyo. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS
3	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"/ Gestor Social	**Inscripción o registro**: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. **Recepción de documentos:** La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
4	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"/ Gestor Social	**Selección de Instituciones de Cuidado:** Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las instituciones de cuidado que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1-Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2-Se clasificarán los expedientes acordes a la solicitud presentada (infraestructura y/o equipamiento). 3-Se turnarán los expedientes al subcomité de evaluación de acuerdo a la solicitud de apoyo presentada. 4-El subcomité evaluará los proyectos. 5- La selección de las Instituciones beneficiadas se realizará mediante un método de cascada, iniciando por los que hayan obtenido la más alta puntuación, hasta el monto máximo de suficiencia presupuestal.
5	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Difusión de resultados:** Los resultados de la selección de las instituciones beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

6	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"	**Padrón:** La administración del padrón deberá ser actualizada con las instituciones que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Trámite administrativo:** Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a las Instituciones de cuidado a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
8	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Dispersión/entrega de apoyo:** Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
9	Dirección Operativa	Dirección General Administrativa/ Dirección de "El Programa"	**Comprobación del gasto:** Las instituciones beneficiadas deberán entregar los documentos que comprueben el ejercicio del gasto autorizado en el proyecto.
10	Dirección Operativa	Dirección de "El Programa"/Contraloría Social	**Control y seguimiento:** Se llevará a cabo la comunicación con la institución de cuidado del programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias dichas instituciones de cuidado para que se determinen las labores inherentes al programa y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de cuidados.

a) Convocatoria: Posterior a la publicación de las reglas de operación, será mediante la convocatoria que emita "La Secretaría", que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de "La Secretaría": www.ssas.jalisco.gob.mx u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como las respectivas convocatorias en la página de internet de "La Secretaría": www.ssas.jalisco.gob.mx, haciendo del conocimiento, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La difusión que realice "La Secretaría" deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente regla de operación.

d) Selección de beneficiarios: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de "El Programa", y se les dará el apoyo monetario de acuerdo con las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo monetario será entregado, mediante vale y/o transferencia bancaria y/o corresponsalía vía Telecomunicaciones de México (TELECOMM) a la persona beneficiaria.

f) Entrega de apoyos: Consiste en un apoyo económico de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) hasta por 9 meses, que será entregado de manera gratuita bimestral, a las y los beneficiarios directos para el pago de servicios de estancia y/o guardería del niño o niña.

g) Seguimiento a beneficiarios: El área ejecutora de "El Programa", dará seguimiento a las personas beneficiarias verificando lo siguiente:

- Que el niño o niña se encuentre inscrito en alguna guardería y/o estancia infantil.
- Que el niño o niña por el que solicitan el apoyo de "El Programa" asista cotidianamente al plantel inscrito, esto mediante documento idóneo expedido por la misma institución.
- Que el niño o niña permanezca en la Institución durante el tiempo en que recibe el apoyo.
- Que la institución de cuidado infantil realice la ejecución del proyecto conforme a lo autorizado por el comité técnico de programas sociales.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:" La Secretaría", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias para cada una de las modalidades, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección que opera "El Programa".

11.3 COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"La Secretaría" es la instancia responsable de la ejecución y operación de "El Programa", la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

" La Secretaría" podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño de "El Programa", cuando así se requiera.

"La Secretaría" a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.
La aceptación o negativa del ingreso a "El Programa", deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que "La Secretaría" estime convenientes.

11.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

"El Programa" se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. APERTURA DE CUENTA

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de "El Programa" para el ejercicio fiscal de 2025; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

12.2. EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

12.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por el comité técnico de programas sociales

-Oficio de instrucción especificado, firmado por el titular el Área Ejecutora de "El Programa", que deberá contener:

Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, CLABE interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal.

-Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado, firmado por el titular del Área Ejecutora de "El Programa".

-Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:

Recibo simple expedido por el beneficiario especificando: programa, importe, concepto, clave presupuestal, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato PDF, debidamente firmado por el responsable de "El Programa".

-Identificación Oficial Vigente del Beneficiario o Representante Legal, según corresponda. (INE por ambos lados o pasaporte).

Para el primer pago:

-Reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

-Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del beneficiario en donde se encuentre visible la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria).

-Acta de Instalación del comité técnico de programas sociales.

-RFC o Constancia de Situación Fiscal (solo para la modalidad B apoyo a infraestructura).

-Acta de comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable de "El Programa" (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).

12.3. COMPROBACIÓN DEL PAGO

La dependencia ejecutora de "El Programa", es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, la dependencia debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

Al cierre de "El Programa" deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP, identificando el número de solicitud de pago, la documentación complementaria relacionada al ejercicio de los recursos y operación del Programa.

En caso de ser necesario, "La Secretaría" podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13.1 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Programa Presupuestario: 377 Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco

*"Matriz de indicadores aplicable para la regla de operación de "El Programa" durante el ejercicio fiscal 2025.
*La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:
1) El seguimiento de los indicadores de los niveles Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través del Sistema de Indicadores del Desarrollo (MIDE), la periodicidad de revisión y actualización de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar, https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio
2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad trimestral para los meses de enero, abril, junio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución en la MIR en ejercicio fiscal 2025.*

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta (Valor)	Unidad de medida (meta valor)	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Porcentaje de población en situación de pobreza	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	27.40	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social y acceso efectivo de sus derechos sociales.

Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Coeficiente de GINI	El índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta.	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	0.38	Coeficiente	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	La sociedad civil e iniciativa privada se articulan y colaboran con las instituciones gubernamentales para la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense.
Componente	I1 Becas otorgadas en la modalidad A para acceso al servicio de estancia infantil y/o guardería a padres, madres y personas adultas responsables del cuidado de niñas y niños	Porcentaje de becas otorgadas en la modalidad A para acceso a estancias infantiles y/o guarderías	(Número de becas otorgadas en la modalidad A para acceso al servicio de estancias infantiles y/o guarderías a padres, madres o personas adultas responsables del cuidado de niñas y niños en el trimestre t / Número de becas aprobadas por el Comité técnico en la modalidad A para acceso a estancias infantiles y/o guarderías de niñas y niños, bajo el cuidado de sus padres, madres o personas adultas responsables en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco -(https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité E18 F18	Trimestral	100.00	Porcentaje	Expediente de comprobación del ejercicio fiscal 2025 y Padrón único de Beneficiarios (PUB) publicado trimestralmente en el portal (https://padronunico.jalisco.gob.mx/), información en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Los proveedores vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	I1 01 Integración del listado de niñas y niños beneficiados con el servicio de estancia infantil o guardería, derivado de la beca otorgada en la modalidad A para sus padres, madres o personas adultas responsables de ellos	Porcentaje de niñas y niños beneficiados en estancias infantiles/guarderías mediante la modalidad A	(Número de niñas y niños beneficiados a través de la modalidad A con el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t / Número de niñas y niños aprobados por el Comité técnico para ser beneficiados a través de la modalidad A en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Listado de niñas y niños beneficiados mediante la modalidad A en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Los padres, madres o personas adultas, personas responsables de las niñas y niños aprobados en la modalidad A, presentan la documentación necesaria

Actividad	I1 02 Validación de becas en la modalidad A para madres y mujeres adultas responsables del cuidado de niñas y niños, que requieren el servicio de estancia infantil y/o guardería	Porcentaje de becas otorgadas a madres y mujeres adultas responsables del cuidado de niñas y niños en la modalidad A	(Número de becas otorgadas a madres y mujeres adultas responsables del cuidado de niñas y niños en la modalidad A para el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t/ Número total de becas otorgadas en la modalidad A para el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Registros del Padrón único de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2025 publicado trimestralmente en el Portal del Padrón único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las madres y mujeres adultas responsables del cuidado de ni as y ni os presentan su documentación en tiempo y forma, cumpliendo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
Actividad	I1 03 Validación de becas en la modalidad A para padres y hombres adultos responsables del cuidado de niñas y niños, que requieren el servicio de estancia infantil y/o guardería	Porcentaje de becas otorgadas a padres y hombres adultos responsables del cuidado de niñas y niños en la modalidad A	(Número de becas otorgadas a padres y hombres adultos responsables del cuidado de niñas y niños en la modalidad A para el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t/ Número total de becas otorgadas en la modalidad A para el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Registros del Padrón único de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2025 publicado trimestralmente en el Portal del Padrón único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Los padres y hombres adultos responsables del cuidado de ni as y ni os presentan su documentación en tiempo y forma, cumpliendo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
Componente	I2 Apoyos monetarios otorgados en la modalidad B a estancias infantiles y guarderías para acciones de infraestructura, equipamiento o capacitación	Porcentaje de estancias infantiles y guarderías que aplican correctamente el apoyo recibido en la modalidad B	(Número de estancias infantiles/guarderías que aplican correctamente el apoyo monetario en la modalidad B en el trimestre t / Número de estancias infantiles/guarderías aprobadas por el Comité	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del	Trimestral	100.00	Porcentaje	Expedientes y Convenios de Colaboración del ejercicio fiscal 2025 de las instituciones beneficiarias, en resguardo	Los proveedores vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las

				técnico para apoyo de la modalidad B en el trimestre t) 100	Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social.				de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social	condiciones pactadas.
Actividad	I2 01 Integración del listado de niñas y niños beneficiados con el servicio de estancia infantil o guardería, derivado del apoyo otorgado a través de la modalidad B para el fortalecimiento de las condiciones físicas o formativas de las mismas.	Porcentaje de niñas y niños beneficiados en estancias infantiles/guarderias mediante la modalidad B	(Número de niñas y niños beneficiados a través de la modalidad B con el servicio de estancia infantil y/o guardería en el trimestre t / Número de niñas y niños aprobados por el Comité técnico para ser beneficiados a través de la modalidad B en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Listado de niñas y niños beneficiados mediante la modalidad B en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social.	Las estancias infantiles y guarderias aprobadas en la modalidad B. presentan la información y documentación necesaria para la integración del listado de niñas y niños que serán beneficiados con sus servicios.
Actividad	I2 02 Integración del padrón de estancias infantiles/guarderías beneficiarias del Programa mediante la modalidad B, para acciones de infraestructura, equipamiento o capacitación	Porcentaje de estancias infantiles y guarderías beneficiadas mediante la modalidad B	(Número de estancias infantiles y guarderías apoyadas mediante la modalidad B en el trimestre t / Número de estancias infantiles y guarderías aprobadas en la modalidad B por el Comité técnico en el trimestre t) 100	Actas del Comité técnico del Programa del ejercicio fiscal 2025, generadas trimestralmente, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Expedientes y Convenios de Colaboración del ejercicio fiscal 2025 de las instituciones beneficiarias, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Las estancias infantiles/guarderías aprobadas en la modalidad B presentan la documentación necesaria para la suscripción de los Convenios de Colaboración, así como, para la recepción de los apoyos monetarios para la rehabilitación y/o mejora de sus espacios.
Actividad	I2 03 Aprobación de las solicitudes presentadas por las estancias infantiles/guarderías en la modalidad B para	Porcentaje de solicitudes aprobadas para estancias infantiles y guarderías en la modalidad B	(Número de solicitudes aprobadas en la modalidad B por el Comité técnico del Programa en el trimestre t/ Número de solicitudes	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco	Trimestral	100.00	Porcentaje	Expedientes de las instituciones beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 , en	Las estancias infantiles/guarderías susceptibles de ser

	acciones de infraestructura, equipamiento o capacitación		recibidas para la modalidad B de las estancias infantiles/guarderías participantes en el trimestre t) 100	(https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/) y Actas del Comité técnico del Programa generadas trimestralmente en el ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.				resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	beneficiadas por la modalidad B, participan activamente y presentan las solicitudes con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
Componente	I3 Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	Porcentaje de asignaciones de recurso para los gastos de operación de la intervención	(Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación ejercidos en el semestre t / Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación validadas en el semestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/	Semestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.	Los costos de los insumos necesarios para la operación de los programas sociales se mantienen estables.

Actividad	I3 01 Elaboración del informe ejecutivo de la aplicación de los gastos de operación del Programa	Porcentaje de informes ejecutivos elaborados de la aplicación de los gastos de operación	(Número de informes ejecutivos elaborados por el ejercicio de los gastos de operación del Programa en el trimestre t / Número de informes ejecutivos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/	Trimestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.	Los proveedores presentan la información comprobatoria en tiempo y forma, de las asignaciones de recurso para el ejercicio fiscal vigente.
Actividad	I3 02 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas y recursos ejercidos mediante los gastos de operación del Programa	Porcentaje de reportes periódicos generados por la utilización de los gastos de operación	(Número de reportes periódicos realizados por el ejercicio de los gastos de operación del Programa en el trimestre t / Número de reportes periódicos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/	Trimestral	100.00	Porcentaje	Reportes elaborados por el área responsable del Programa durante el ejercicio fiscal 2025, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero	Los proveedores contratados cumplen con lo pactado.

| | | |

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

"El Programa" podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/ siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar "377"

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito de "El Programa" en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con "El Programa", disponible en
https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos

Esta información es pública y de libre acceso.

14.2 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa" implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "El Programa" será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO

La Unidad Operativa de "El Programa" deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de "La Secretaría" a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2025, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

"La Secretaría" mediante la Dirección de Planeación Programática podrá coordinar una evaluación de "El Programa"; para el ejercicio 2025, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de "La Secretaría" https://ssas.jalisco.gob.mx/

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

En cumplimiento a la transparencia de "El Programa", se hará la difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultados en la siguiente liga:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/139/240

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de "El Programa", en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles en la página electrónica de "La Secretaría" https://ssas.jalisco.gob.mx/ además, ésta será la encargada de darlas a conocer, así como "El Programa", a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de "El Programa" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Se pone a disposición de las personas interesadas, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "LA SECRETARÍA".

16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a "El Programa" deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, "La Secretaría" está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos. La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a "El Programa" podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El comité técnico de programas sociales, es el órgano colegiado regulador de "El Programa"; único competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El comité técnico de programas sociales estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
III. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática;
IV. La persona titular de la Dirección Jurídica;
V. La persona titular de la Dirección de Cooperación Interinstitucional;
VI. La persona titular de la Contraloría del Estado o su representante; y
VII. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante.

El comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El área ejecutora de "El Programa" fungirá como Secretaría Técnica del comité técnico de programas sociales.

El comité técnico de programas sociales se constituirá de manera permanente y tendrá entre sus atribuciones la creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación de "El Programa".

El comité técnico de programas sociales tendrá entre sus atribuciones, modificar y/o reformar la regla de operación de "El Programa", posterior a su publicación, cuando así se considere necesario.

El comité se reunirá a solicitud de la persona titular de "La Secretaría", quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el comité.

La persona titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Debido a la naturaleza de "El Programa" las instituciones de cuidado infantil beneficiadas deberán presentar su padrón como Actor Social debiendo contener datos mínimos como nombre de la institución beneficiada, el monto otorgado, la modalidad correspondiente y el mes en que recibió el recurso, de igual forma las instituciones beneficiadas presentarán su Padrón Único de Beneficiarios.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población; y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de "La Secretaría".

"El Programa" deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de "La Secretaría", recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo de "El Programa". La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los" Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco" publicados el 14 de mayo del 2024.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:
https://padronunico.jalisco.gob.mx/

Se pone a disposición el aviso de privacidad de "La Secretaría" para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en "El Programa" a través de la integración y operación de comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco"

publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

"El Programa", convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. CONVOCATORIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de "La Secretaría" http://www.ssas.jalisco.gob.mx, así como en los medios que "La Secretaría" estime pertinentes.

20.ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los apoyos de "El Programa" están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

2

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 28 DE MARZO DE 2025
NÚMERO 12 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXIII

NOTA ACLARATORIA a los Lineamientos de Operación "Programa Atención Educativa a Hijos de Jornaleros Migrantes", ejercicio fiscal 2025, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de marzo de 2025, número 9, sección bis, tomo CDXIII. **Pág. 3**

REGLAS de Operación "Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco", de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, ejercicio 2025. **Pág. 16**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx